

*Asunto n° COMP/M.2406  
- CEPSA GAS  
COMERCIALIZADORA /  
TOTAL FINA ELF GAS  
& POWER ESPANA*

El texto en lengua española es el único disponible y auténtico.

**REGLAMENTO (CEE) n° 4064/89  
SOBRE LAS CONCENTRACIONES**

---

Artículo 6, apartado 1, letra b), NO OPOSICIÓN  
fecha: 17/05/2001

*Disponible también en la base de datos CELEX  
número de documento 301M2406*



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 17/05/2001

SG (2001) D/288617 – 288618 – 288619 –  
288620

PROCEDIMIENTO FUSIONES  
DECISIÓN ART. 6(1)(b)

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

VERSION PUBLICA

To the notifying parties

Muy Sres. míos:

**Asunto: Asunto nº COMP/M. 2406 - Cepsa Gas Comercializadora/TotalFinaElf Gas & Power España**  
**Notificación de 9.04.2001 con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo<sup>1</sup>**  
**Publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C 122 de 25.04.2001 página 9.**

1. El 9.04.2001, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo, por la cual la empresa Cepsa Gas Comercializadora S.A., filial de la Compañía Española de Petróleos S.A. (CEPSA), controlada a su vez por TotalFinaElf S.A. y el Banco Santander Central Hispano, se fusiona, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3(1)a del Reglamento del Consejo, con la empresa TotalFinaElf Gas & Power España S.A.U, perteneciente al grupo TotalFinaElf, a través de adquisición de acciones.

---

<sup>1</sup> DO L 395 de 30.12.1989 p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13; modificado en última instancia por el Reglamento (CE) nº 1310/97 (DO L 180 de 9.7.1997, p. 1, rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17)..

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas :**
- Cepsa Gas Comercializadora: comercialización de gas natural.
  - TotalFinaElf Gas & Power España: comercialización de gas natural.
  - CEPSA: (1) exploración y producción de hidrocarburos; (2) refino y distribución de petróleo; y (3) petroquímica.
  - TotalFinaElf: (1) exploración y producción de hidrocarburos; (2) refino y distribución de petróleo; y (3) petroquímica y química de especialidades.
3. Tras examinar la notificación, la Comisión ha llegado a la conclusión de que la operación notificada entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo y de la sección c) del punto 4 de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo<sup>2</sup>.
4. Por las razones expuestas en la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, la Comisión ha decidido no oponerse a la operación notificada y declararla compatible con el mercado común y con el funcionamiento del Acuerdo EEE. La presente Decisión se adopta en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo.

Por la Comisión  
Mario MONTI  
Miembro de la Comisión

---

<sup>2</sup> DO C 217de 29.07.2000, p. 32.